

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de sucesión intestada y acumulada, para resolver.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). -

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). -

Auto No.:	2067
Proceso:	Sucesión Intestada y Acumulada
Demandante:	Guillermo Valencia Iles y Otros
Causantes:	Guillermo Valencia Y Carmen Mireya Iles
Radicación	76001-31-10-001-2023-00392-00
Providencia:	Auto Inadmite demanda

El señor GUILLERMO VALENCIA ILES, la señora LUZ MARINA VALENCIA ILES, el señor ARLEY VALENCIA RAMÍREZ, la señora CAROLINA VALENCIA RAMÍREZ, la señora MARISOL VALENCIA por medio de apoderado, presentan demanda de sucesión intestadas y acumulada del señor GUILLERMO VALENCIA y de CARMEN MIREYA ILES, siendo esta localidad su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios.

Revisada la demanda, de conformidad con lo reglado en los artículos 82, 83, del Código General del Proceso, artículo 3, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, observa el despacho algunas falencias que impiden si admisión se encuentra a derecho, razón para acceder a la apertura de la sucesión.

1. El poder otorgado, no cumple los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por correo electrónico o en caso de no poderse otorgar por medios electrónico, deberá ceñirse al requisito de la presentación personal ante notario o en la oficina judicial en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.
2. El poder, la demanda, los anexos tales como los registro civiles allegados, están borrosos y dificulta su lectura, además de que no es posible visualizar los sellos de autenticidad expedido por la Notaria o

Registraduría, como los registros de defunción y de nacimiento, se requiere entonces que se escaneen nuevamente y aportarlos en formato pdf.

3. Aunque no es causal de inadmisión se recomienda, de igual manera y para facilitar el trámite del proceso se requiere se alleguen los documentos en formato pdf, de manera ordenada, legible y derecha, pues algunos documentos se encuentran al revés, determinando cada documento con un orden numérico 01 Poder, 02 demanda, 03, Registro de defunción causantes, 04 Registro Civil de Matrimonio, 05 Registros civiles de nacimiento de los herederos, 06 Certificado de Tradición de los bienes relictos, etc. (Acuerdo PCSJA-11567 de 2020)
4. No se allegó el Certificado de tradición del inmueble, actualizado, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

Se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco días para que se subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión intestada y acumulada de los causantes GUILLERMO VALENCIA y de CARMEN MIREYA ILES, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazarla

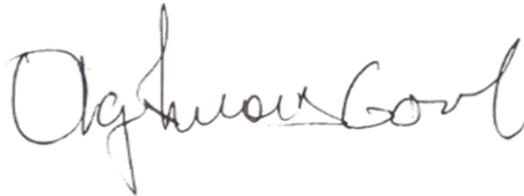
TERCERO: INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales, pruebas documentales e intervenciones en el presente asunto, se recibirán en la dirección electrónica del despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, previa citación de la radicación del proceso. En procura de un adecuado desenvolvimiento procesal y agilidad en las actuaciones que se surtan al interior del proceso, se solicita a las partes establecer un orden en la remisión de memoriales con destino a este trámite y el canal digital a utilizar, entiéndase esto como los medios electrónicos dispuestos, absteniéndose de efectuar el envío en forma simultánea por diversos canales, pues ello acarrea un desgaste innecesario de la secretaría del despacho al recibir multiplicidad de correspondencia similar frente a una misma actuación.

<p>Se requiere a las partes que con la finalidad de constituir el expediente electrónico bajo los parámetros de compatibilidad de los archivos, no deben contener caracteres no permitidos como: (tildes - % _ () , : , " , , ? , * , / , \). Evitar el uso de pronombres como (el, la los), preposiciones como (de, por, para) y abreviaturas, si el nombre contiene un número de un dígito debe estar antecedido de 0 (01 Demanda, 02 Anexos), si el nombre contiene una fecha</p>

se debe usar el formato AAAAMMDD como (20200624), usar mayúscula inicial, si el nombre es compuesto, usar mayúscula al inicio de cada palabra y sin espacios (ContestacionDemanda).

NOTIFIQUESE. -

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/18/09/2023


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI
SECRETARIA
ESTADO No. 153
EN LA FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN